



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05 001 31 10 001 2019 00652 00

En atención al memorial allegado por el abogado de la parte actora, donde informa que, envía los certificados de pago del ejecutado “desde el año 2020, 2021 (algunos meses, ya que no es necesario todos los meses, no varía mucho y con esos soportes se sacó la liquidación)” y por tanto solicita que no se haga efectivo el auto que data del 7 de febrero de 2023, es menester indicarle a la parte **la obligación alimentaria fue fijada en porcentaje del salario o mesada pensional**, por lo cual no es posible realizar una debida liquidación sin los desprendibles de pago de cada mes.

Asimismo, en atención a la información allegada se ORDENA oficiar a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR -, a efectos de que allegue los desprendibles de pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes al señor DAGOBERTO GARCÉS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.581.571, desde diciembre de 2020 hasta la fecha de recepción del oficio. Se requiere a la parte demandante para que haga la remisión del mismo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce225896f4fbf9107f2aeb032683252268c9f05acfbcd5084a9ad24aa289181**

Documento generado en 18/04/2023 04:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>